

CAPITULO XV.

Libertad de concurrencia.

CUANDO se trata de obtener algunos servicios por medio de recompensas, ¿se debe admitir ó restringir la libertad del concurso?

Esta libertad, no siguiendo mas que la opinion popular, se admitiria ciertamente en cuantos casos no hay razon para apartarse de ello. Este es el deseo del público. Pero entre

unos con otros, é infundirles de continuo el temor de hallar en los cómplices suyos á otros tantos acusadores. Esto no estimula mas que la cobardía de los malos, y cuanto les roba el valor es cosa útil.

• La delicadeza del autor es propia de un alma noble y generosa : pero la moral humana, á la que sirven de basa las leyes, tiene por objeto el órden público, y no puede colocar en la clase de sus virtudes la fidelidad de los malvados entre si para turbar el órden y quebrantar las leyes con mayor seguridad. En una guerra abierta, se reciben los tránsfugos; con mucha mayor razon debemos recibirlos en una sorda y tenebrosa, reducida toda ella á traiciones y asechanzas. •

las naciones mas poderosas, y que aun se reputan como las mejor gobernadas, falta mucho para que sea admitida esta libre concurrencia en cuantos casos ella podria serlo; hay privilegios, exclusiones, carreras abiertas á los unos y cerradas á los otros; y todos los gobiernos han manifestado mayor ó menor inclinacion á aquel espíritu reglamentario, que cree asegurar esta ó aquella especie de servicios, apropiándola esclusivamente á esta ó aquella clase de individuos.

Que haya casos en que esta politica sea conducente, y aun necesaria, no queremos negarlo; pero ántes de llegar á las excepciones, demos principio examinando la máxima general. Y desde luego, parémonos un instante á consultar con la analogía entre las penas y recompensas.

Difúndese un sobresalto en el público sobre una disposicion á cometer asesinatos é incendios : cuyas sospechas se dirigen mas principalmente contra un cierto sujeto. Supongo que no existe ley ninguna todavía contra es-

tos delitos. Teniendo el príncipe las mejores intenciones de impedir estas calamidades, manda venir al sugeto sospechoso, y le declara severas penas, si él comete uno de los crímenes consabidos. Adviértase que no siendo la declarada pena una ley general, no concierne mas que á este individuo, y deja en plena libertad á cualquiera otro. — Si semejante casualidad hubiera ocurrido en un pueblo conocido, ¿qué mas seria necesario para resolver que semejante pueblo estaba todavía en un estado de barbarie, ó que el soberano no gozaba de su sano juicio? Este es sin embargo el cabal contrapunto de aquella política que no admite mas que á un solo individuo á hacer un servicio, cuando este servicio es capaz por su naturaleza de poderse hacer por muchos — de hacerse mejor ó ménos bien, segun la habilidad y esfuerzos de los diversos competidores sobre quienes no puede juzgarse mas que por esperiencia.

Si la ley penal debe aplicarse á todos para tener la suerte de impedir todos los delitos,

la oferta remuneratoria debe ser general para tener la de obtener todos los servicios, y escoger los mejores.

La utilidad de la libre concurrencia se refiere á dos partes: 1º al interes de los que tienen necesidad del servicio; 2º al de los que le tienen de hacerle. Comencemos por los primeros.

1º Hemos visto ya (cap. VII) por cuantas razones la recompensa es un instrumento mejor que la pena, con respecto á los servicios que exigen un cierto grado de perfeccion. Hemos visto que ofrecida la recompensa á todos, es el aguijon de toda especie de talentos. Si no la proponemos mas que á uno solo, desde que él haya hecho cuanto le parece necesario para alcanzarla, se suspende el móvil; y no hará ya nada. Todo esfuerzo ulterior seria trabajo perdido. Supónganse dos candidatos: cada uno de ellos hará mayores esfuerzos que él no hubiera hecho siendo solo, se mezcla la esperanza con el temor; hay *emulacion*.

« Esto es verdad en general, dirá el dis-

pensador de la recompensa; pero este caso particular forma excepcion: me es conocido el mérito de un cierto individuo, que es mas idóneo que cualquiera otro; y no hay competidor que poder darle,» — pero esta presunta superioridad está sujeta al dilema que sigue: si vuestro predilecto es el mas hábil, la concurrencia, tan léjos de perjudicarlo, se convierte en gloria suya: y si otro le sobrepaja, está demostrada la utilidad de la concurrencia.

2º. Ahora consideremos la libre concurrencia con respecto al interes de los competidores.

Que la recompensa, deducidas las penas del servicio sea un *bien*, es una cosa en que no cabe la menor duda; porque de otro modo no habria competencia para obtenerla: pero supuesto que ella es un bien, ¿porqué no llamar á todos los individuos para pretenderle, si no hay razon especial para escluirlos? Como las cargas de la sociedad recaen sobre todos, así tambien deben tener todos derecho á los beneficios de ella. El quitar á un individuo

la contingencia de mejorar el estado suyo, es imponerle una condición dura; el quitársela sin un razonable motivo, es una injusticia: y en tanto grado una injusticia hecha á un inocente, que ella tendria el nombre de *pena*, si la restringieran á un culpable.

Preséntase una objecion, — «será grandísimo el número de los competidores, y la recompensa recaerá únicamente sobre uno solo, sobre un corto número. — Uno solo recibirá el pago de su trabajo. Los demas no tendrán mas que el sentimiento de haber perdido los suyos, y de ver frustradas sus esperanzas.»

No me parece que esta objecion sea una suficiente razon para restringir la libertad del concurso. Porque, si despues de la decision, hay pena de frustradas esperanzas, hubo ántes gusto de expectativa. Pues bien el gusto es de una larga duracion, y ocupa un grande espacio en el ánimo; la pena de las frustradas esperanzas se desvanece bien pronto, y cede al primer vislumbre de una nueva expectativa. Si es verdad, por una parte, que la esperanza es el embeleso de la vida, y por

otra, que pocas esperanzas nuestras se realizan, para preservar á los hombres contra el mal de fallidas esperanzas, seria necesario pues comenzar quitándoles cuanto los hace felices.

3º El número de los competidores en general, bien léjos de ser muy grande, se restringe por la naturaleza de las cosas mas de lo que seria de apetecerse. Los servicios que dependen de una posicion particular, se limitan á la clase que se halla en esta posicion; los que dependen de una ciencia ó arte, están restringidos al número de las personas que han cultivado semejante ciencia ó arte; y los que dependen de un empleo, estarán reducidos al concurso de los que se hallan revestidos con este empleo. Así la objecion tomada del grandísimo número de concurrentes estriba casi siempre en una suposicion falsa.

4º El trabajo de los que se han desgraciado no carece comunmente de beneficio para el público. Los unos han despejado sus talentos, y dádose á conocer los otros: un

solo discurso se habrá llevado la palma, y veinte candidatos habrán cultivado sus facultades intelectuales. Los juegos olimpicos, tan afamados en la antigua Grecia, estaban abiertos á todos. Se adjudicaba el premio á uno solo únicamente; pero todos los demas hallaban una recompensa en el honor de haber luchado; y gozaban de los progresos suyos en un arte que proporcionaba una grande celebridad entónces.

Aun puede acaecer que el servicio del triunfante candidato no sea de importancia ninguna, y que la recompensa tenga por real objeto suyo el servicio de los desechados aspirantes. Estos mismos juegos olimpicos podrian servir de ejemplo. La superior fuerza de un cierto atleta no era una conocida utilidad para el Estado; lo que importaba mas era fomentar aquella escuela militar de la nacion. Los premios de las corridas de caballos en Inglaterra han tenido el mismo fin. ¡Qué le vale al público el mérito particular del victorioso corcel! Pero los mil que han sido vencidos, ó que no se presentan en las

corridas, se han perfeccionado con la emulacion que el premio ha engendrado.

Está ofrecida por el gobierno ingles una cuantiosa recompensa al que descubra el método mas perfecto y practicable para determinar la longitud de un navío en el mar. Uno de los efectos de esta promesa es distraer de sus ocupaciones á un cierto número de artistas y sabios, los cuales no se resarcirán de sus dispendios y molestias; pero se ha tenido la utilidad del servicio por muy superior á este inconveniente, el cual es cortísimo en el hecho, porque el número de los sujetos calificados para concurrir á este premio es necesariamente muy limitado. Hubiérase ofrecido la misma recompensa al que saliera triunfante en la carrera, lucha, y pugilato; quedarian abandonadas las faenas comunes, no viéndose ya mas que pugilistas, luchadores, y corredores; la seduccion seria irresistible.

El gobierno de Atenas acordaba unas recompensas casi tan fuertes para los ejercicios atléticos: pero los Ateníenses se mostraban

tan sabios en esto como nosotros lo seríamos poco en imitarlos. El buen éxito de la guerra dependia entónces de la fuerza y destreza de los combatientes mas principalmente: el fomentar estos ejercicios era disciplinar un ejército; y sufría poco la riqueza nacional con ello, á causa de hacerse por esclavos las faenas necesarias para el sustento.

Resumamos los beneficios que resultan de la libre concurrencia llevada hasta el supremo grado: 1º contingencia del mayor acierto aumentada segun el número de los concurrentes; 2º contingencia del mayor acierto aumentada con los duplicados esfuerzos de cada aspirante; 3º igualdad favorecida; 4º número de obras multiplicado; 5º ejercicio de las ocultas capacidades.

Aplicaciones de la regla de la libre concurrencia.

La regla de la libertad de concurrencia tiene mas estension que lo que al primer aspecto se sospecharia: ella cubre, si me es lícito hablar así una gran parte del campo de

la legislación; y es aplicable á leyes constitucionales, religiosas, económicas, y gubernativas.

Esta regla es diametralmente opuesta á las basas de la legislación de los Indous: pues cada individuo se halla encerrado allí en una casta, de la que no le es posible salir. Se ejercen en cada casta ciertas profesiones; hay una casta de sabios, otra de guerreros; y otra de labradores. Está reducida la emulación al menor término suyo; y se halla la energía nacional en el mas ínfimo grado.

Esta regla es contraria á aquellos reglamentos religiosos que escluyen de ciertos cargos, y profesiones, á cuantos no firman un cierto formulario de fe, y que no quieren proferir un cierto número de palabras sobre algunas materias teológicas. A cuantos mas individuos abraza la esclusión, tanto mas pierde el estado con la diminución de la concurrencia en los servicios.

Esta regla se opone diametralmente á una infinidad de leyes económicas, que establecen monopolios y privilegios en el comercio

é industria, que fijan el precio de los generos y el sitio de los mercados, y que prohiben la entrada ó salida de diversas producciones de la agricultura ó fabricas: otros tantos medios que limitan la concurrencia, y causan perjuicio á la riqueza nacional.

El verdadero fundador de la economía política sacó de esta regla, por decirlo así, una nueva ciencia: y la aplicacion que de ella hizo á las leyes mercantiles, agotó casi la materia (1).

Dos concurrencias opuestas arreglan los precios: la de los compradores y la de los vendedores; y la concurrencia de los compradores asegura á los productos de la industria una recompensa suficiente para conservarla y aumentarla. Sirviendo la concurrencia de los vendedores de contrapeso á la otra, mantiene el buen mercado, y reduce la tasa de la mercadería al nivel de las facultades de un mayor número de consumidores. La diferencia entre un precio bajo y otro alto es una

(1) *De la riqueza de las naciones, etc.*

recompensa que uno de los vendedores ofrece al comprador, para obtener la preferencia sobre el concurrente suyo.

La concurrencia, en todos los oficios y artes, asegura al público no solamente el mas infimo precio, sino la mejor calidad del trabajo tambien. Cada grado de superioridad de una produccion sobre producciones rivales halla su recompensa, sea con el número de los compradores, ó sea con el precio que ellos están dispuestos á dar por ella.

En cuanto á las provisiones de toda especie de que el gobierno necesita, ¿porqué no es libre siempre la concurrencia para todo asentista? Es fácil de hallar la razon determinante: se quiere mas hacer la fortuna de un amigo, ó protegido, que la de un desconocido, y quizas enemigo. Pero no es buena de alegar esta razon: otra es necesaria para el público. Una ilimitada concurrencia atraeria á infinitos asentistas. Las condiciones, en la apariencia las mas beneficiosas para el gobierno que compra, se aceptarían comunmente por algun temerario aventurero, in-

capaz de cumplir con sus obligaciones. Llega el tiempo; los prometidos abastos no están prontos, y padece el servicio público daños irreparables. Luego es cosa esencial el conocer á los hombres con quienes se trata. Esta razon puede ser buena en ciertos casos, pero no es mas que ilusoria con la mayor frecuencia (1).

(1) He aqui un arreglo general que al parecer desvanece todas las dificultades. Concurrencia ilimitada—salvo al ministro ú oficina encargada de la adjudicacion, el desechar al mayor postor, que, segun la regla, debería ser admitido; y salvo ademas á este el intimar al ministro ú oficina que le indiquen las razones que mueven á desecharle. Cuando todo esto pasara públicamente, no se atreverian á desechar la oferta de un hombre conocido, que, por sí mismo ó fiadores suyos, no presentaria materia de duda.

Un elogio bien debido á uno de los mas afamados ministros de la Inglaterra, y sobre el que todos los partidos van acordes, es por haber seguido esta regla mas que ningun antecesor suyo. M. Pitt abandonó aquella porcion de influjo tan querida de los ministros, y abrió la mas libre concurrencia para todos los contratos y empréstitos. No hay necesidad

Puede quitarse la libertad de la concurrencia por medio de una razon tomada en la naturaleza misma del servicio. Todo cargo no debe ofrecerse á todos. ¿Deberian ofrecer, por ejemplo, la educacion de un principe al que compusiera el mejor tratado sobre ella? No; porque semejante destino exige ciertas prendas, virtudes, y mas especialmente un conocimiento de mundo que podrian no hallarse en el filósofo que hubiera resuelto el problema.

¿Habria fundamentos para ofrecer la plaza de intendente de la moneda al artista que hubiera presentado el mas hermoso quijo? No: este importante empleo exige una probidad, puntualidad, y espíritu de orden que no tienen relacion ninguna con el trabajo personal.

Algunos servicios que no son directamente capaces de una libre concurrencia, lo son incapaces de hablar sobre los beneficios que han resultado de esta justa y liberal política; porque los conocen todos; y su ejemplo ha servido de ley para los sucesores suyos.

directamente. En cuyo caso, debe fundarse la concurrencia en algun servicio previo, cuya ejecucion sirva de prueba para el principal. Esto se hace tocante á las empresas mayores de arquitectura, cuando se brinda á todos los arquitectos para que den sus planes ó modelos, pues la naturaleza del servicio no permite nada mas (1).

(1) Conoció la cámara de los comunes, hace algunos años, la necesidad de tener un *índice* para la inmensa coleccion de sus *diarios*. Era la empresa de una prodigiosa dificultad, tanto por la estension como por la variedad de las materias. ¿Como escoger á los mas hábiles cooperadores? No podía abrirse un concurso; ni se podia decir á los literatos: Atareaos, y tendrá una recompensa la mejor tarea. ¿Quien hubiera querido dedicar su vida á este ingrato servicio con la incertidumbre del acierto? Se nombraron cuatro literatos, capaces ó incapaces, sin saberse por quien, ni porqué; y resultaron de ello cuatro *índices*, entre los cuales se nota una suma diferencia de método é industria, y todos imperfectísimos, ademas del embarazo de tener que consultar con cuatro en vez de uno solo. Para seguir un plan análogo al que se abraza para las empresas de arquitectura, se hubiera debido proponer un premio

Los superintendentes de la casa de penitencia que debia establecerse cerca de Lóndres á espensas de la nacion, se valiéron del medio de la concurrencia ilimitada para proporcionarse una buena cuenta menuda de la construccion. Esto dió origen á sesenta y cinco planes entre los que los superintendentes podian escoger, en vez de uno solo que ellos hubieran tenido con arreglo al sistema del favor. Si se propuso posteriormente, sin recompensa, un plan superior al mejor de aquellos, dimana esto de que toda invencion es una mezcla de casualidad y designio: y la oferta de la recompensa, que puede acelerar la manifestacion de las nuevas ideas, no las engendra necesariamente en un supuesto momento.

Cuando el parlamento ingles ofreció veinte

al que hiciera el mejor ensayo sobre el método de componer los indices en general, y en particular aquel indice de que se trataba. Habiérase podido pedir como muestra la tabla de un volúmen; y se hubiera hecho con arreglo á estas tareas la eleccion del principal compositor.

mil libras esterlinas por la solucion del problema de la longitud, se guardó muy bien de no abrir el concurso mas que á los catedráticos de Cambridge y Oxford; porque semejante restriccion hubiera sido un necio proceder. Es de mayor importancia y dificultad el problema de la mejor legislacion. ¿Porqué le abandonáron hasta aquí en los gobiernos mistos á los miembros únicos del cuerpo legislativo, y en las monarquías al canciller solo? La razon determinante es bastante manifiesta. Los que poseen la autoridad, aquellos á quienes toca proponer este problema, no quieren confesar públicamente la incapacidad suya para resolverle: no gustan de lo que demuestra su insuficiencia ó incuria; quieren que se aligeren sus tareas siguiendo la estrecha esfera de la rutina, pero no que las agraven mostrando la necesidad de las reformas: en una palabra, quieren ser obedecidos, pero no aconsejados. Luego no es de extrañar que ellos hayan convertido la ciencia de la legislacion, en cuanto les ha sido posible, en un esclusivo monopolio. Pero el in-

teres del género humano reclama contra estos viles celos; toca á la tierra entera la proposicion de este problema: y á ella sola toca la solucion suya.

Federico el Grande tentó por dos veces una estensa reforma en la legislacion; pero no se dirigió, para esta empresa, mas que á dos cancilleres suyos sucesivamente. El primero, muy satisfecho de sí mismo para sospedar que le fuesen necesarios los agenos socorros, presentó una obra tal como podia esperarse de una tan absurda presuncion en una tan dificultosa materia. El segundo, *M. Von Carmer*, manifestó la superioridad suya por medio de una muy diferente conducta. Habiendo dado fin á su obra, y ántes de presentarla á la sancion del soberano, brindó á todos los sabios para que le enviasen todos los reparos suyos, proponiéndoles varias recompensas. ¡Magnánimo ministro! digno de servir á un príncipe ilustrado! todo hombre sensible debe un tributo de respeto á la memoria suya, por este generoso recurso á la razon pública. — *M. Von Carmer* no ha tenido modelo ni imi-

tador ninguno. — Mezclo pesaroso alguna restriccion á los elogios que le son debidos. Pero solicitó él simplices críticas, en vez de solicitar la obra misma. Ciñó la solicitud suya á los Alemânes, como si la noble empresa suya no hubiera debido interesar á los filósofos de todos los paises. Propuso ciertas recompensas que segun visos eran el salario de un jornalero. Si un hombre de ingenio hubiera desempeñado el solicitado objeto, hubiera costado rubor el dárselas; y á él mismo no le hubiera costado menor el recibirlas. Sé muy bien que una severa economía velaba en la custodia del real erario: pero ¿no tenia Federico mas que una sola especie de recompensa? Y por otra parte ¿le hubiera dejado exonerado el mas rico diamante de la corona para con la persona que hubiera dado un nuevo brillo á los demas?

Algunas sociedades sabias, y varios particulares quisieron suplir la negligencia de los gobiernos. La *Sociedad Helvética*, mas especialmente, convidó, de sus premios, á los autores de todas las naciones para que

ellos se ocuparan en la legislacion penal. Por desgracia, lo que estas sociedades no podian ofrecer, es la recompensa que los hombres mas propios para tan dificultosas tareas preferirian á todas las demas, la única capaz de elevar su valor é ingenio hasta el grado proporcionado con tan grande designio — la seguridad de tener por jueces de su trabajo á los que pueden darle la autoridad de la sancion, y aplicarle á la felicidad pública inmediatamente.

Repítolo al finalizar este capítulo : puede haber algunos servicios con respecto á los cuales se tienen razones suficientes para no admitir la concurrencia, ó para limitarla : pero deben articularse sin demora ninguna semejantes razones. Es una excepcion á una regla fundamental; y ninguna excepcion debe pasar sin una razon justificativa (1).

(1) Si se hablara de las leyes constitucionales, se hallaria que la sucesion del trono se estableció para evitar la concurrencia de muchos pretendientes. Es la suprema excepcion de la regla, y la de mas fácil justificacion.

CAPITULO XVI.

Recompensas para la virtud.

Beccaria reconviene á los legisladores modernos por la indiferencia suya sobre este

Otra especie de sucesion, de que los Egipcios habian dado ejemplo y que los Indios abrazaron, halló varios admiradores hasta en nuestros dias. Quiero hablar de la herencia de profesion en cada familia : no podian tenerse dos, ni mudar de una. « Por este medio, dice Bossuet, llegaban todas las artes á su perfeccion; se hacia mejor aquello que se habia visto hacer siempre, y en lo que uno se habia ejercitado desde su infancia (*Discurso sobre la historia universal*). » Robertson, en sus *Indagaciones históricas sobre las Indias*, aprobó mucho esta institucion de castas, y esta sucesion de profesiones. Confiesa sin embargo que este sistema puede cortar los vuelos á varios ingenios. « Pero se instituye la sociedad, dice, para los hombres comunes, y no para los de ingenio, etc. (*Apéndice*). »

No considerando mas que un solo arte en Europa, el de la pintura, la historia suya nos presenta poquisimos artistas á quienes haya servido de cuna un